

La persona cuyos datos figuran a continuación solicita adherirse al plan de pensiones mencionado más adelante, adscrito al fondo de pensiones que se indica, y acepta las condiciones del reglamento del plan. Puede obtener una copia del reglamento del plan, de las normas de funcionamiento del fondo de pensiones y de la declaración de la política de inversión dirigiéndose a la Comisión de Control del Plan o, en su caso, a través de la intranet de la empresa.

Esta adhesión al Plan de Pensiones supone también la adhesión automática, en el momento y en la medida que corresponda, a las pólizas de seguro contratadas para dar cumplimiento al Acuerdo Laboral.

Asimismo, puede obtener información sobre la evolución y situación de los activos del fondo, las comisiones, los costes, la política de inversiones, la rentabilidad y, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades, en el domicilio de la entidad gestora, a través del servicio de banca digital CaixaBankNow (www.caixabank.es) o en cualquiera de sus oficinas.

Datos personales

Nombre y apellidos:		NIF:
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	Sexo:
Domicilio:	Número:	Piso:
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

Datos del promotor

Denominación: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ		CIF: Q5350015C
Domicilio: Avinguda de la Universitat d'Eix, s/n		
Localidad: ALICANTE	Código Postal: 03202	Provincia: VALENCIA

Datos del plan

Denominación: PP DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ	
Sistema: EMPLEO	Modalidad: MIXTO
Comisión de gestión: 0,21 %	Comisión de depósito: 0,04 %

Datos del fondo de pensiones

Denominación: PREVICORP,FP
Número en el registro especial de fondos de pensiones: F0348

Relación de beneficiarios por fallecimiento

Designación genérica (marcar una sola opción):

- Exclusivamente el cónyuge
 Exclusivamente los hijos a partes iguales
 Exclusivamente los padres a partes iguales
 Cónyuge e hijos a partes iguales

Si no desea ninguna de las opciones anteriores puede hacer una designación nominativa a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Prelación*	Porcentaje **

Los beneficiarios deben ser personas físicas. **A falta de designación expresa se estará a lo indicado en el reglamento del plan.**

(*) La prelación indica el orden en la asignación de los beneficiarios y (**) el porcentaje, la parte que corresponde a cada beneficiario dentro de una misma prelación. En caso de muerte de alguno de los beneficiarios de la misma prelación, opta por el reparto lineal entre los beneficiarios supérstites.

Lo establecido en el presente apartado será de aplicación en la medida que sea procedente, a las pólizas de seguro contratadas para dar cumplimiento al Acuerdo Laboral y siempre que en las mismas, en desarrollo del Acuerdo Laboral, no se establezca otra regulación de Beneficiario.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal

Los términos generales de la relación del cliente con la entidad VidaCaixa S.A.U. de Seguros y Reaseguros (con NIF A58333261 y domicilio en Paseo de la Castellana 51, planta 1º, 28046 (Madrid), la información en relación a las obligaciones normativas y políticas internas que debe cumplir la entidad, así como el tratamiento y cesión de sus datos con finalidades comerciales (de acuerdo con las autorizaciones otorgadas en cada momento), se rigen por la presente cláusula, salvo que tenga suscrito o se suscriba un Contrato Marco con CaixaBank (y las empresas de su Grupo), en cuyo caso los términos y condiciones de aquél prevalecerán sobre cualquier otro compromiso en materia de tratamiento de datos de carácter personal.

Asimismo, la entidad informa que, como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados o cualquier dato adicional que se genere durante la vigencia del contrato, los tratará con el fin de gestionar el contrato, en los términos establecidos en los condicionados de cada producto y en su normativa sectorial, realizando las comunicaciones de datos que sean necesarias según corresponda (proveedores de servicios, reaseguradores, distribuidores y organismos/autoridades públicos).

Se puede consultar más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal del cliente por parte de VidaCaixa, y especialmente sobre cómo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros, en la siguiente página web: www.vidacaixa.es/es/proteccion-de-datos. Si el cliente lo desea, puede solicitar igualmente dicha información detallada en papel en cualquier oficina de CaixaBank.

Prevalecerá lo establecido en la presente cláusula sobre cualquier disposición o procedimiento específico diferente previsto en un contrato de producto o servicio concreto suscrito en el futuro salvo que tenga suscrito o se suscriba un Contrato Marco con CaixaBank, en cuyo caso aquel prevalecerá sobre cualquier otro compromiso en materia de tratamiento de datos de carácter personal.

Políticas de sanciones, prevención del blanqueo y lucha contra el fraude

1. En cumplimiento de la legislación vigente sobre sanciones económico-financieras internacionales, prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, lucha contra el fraude u otro tipo de delincuencia, VidaCaixa se ha dotado de unas políticas muy exigentes con el fin de colaborar de forma decidida en el mantenimiento de la integridad y seguridad del sistema financiero. Por tanto, el partícipe, desde el establecimiento de relaciones de negocio con VidaCaixa, se compromete a colaborar activamente en la aplicación de dichas políticas y acepta que la falta de colaboración puede dar lugar a la suspensión o cancelación de los productos y servicios contratados.

2 A los efectos del cumplimiento de la política de sanciones, el partícipe:

i. Manifiesta que ni el beneficiario, ni el partícipe (i) está incluido en leyes, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales ("Persona/s Sancionada/s"), impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus países miembro, el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control ("OFAC") (en adelante, "Sanciones"), (ii) sea residente en un país o territorio, o cuyo gobierno esté, sujeto a Sanciones y/o (iii) mantenga relaciones de negocio o realice operaciones con clientes de países, territorios o jurisdicciones de riesgo, o que supongan transferencia de fondos de o hacia tales países, territorios o jurisdicciones sujetos a Sanciones."

ii. No destinará, directa o indirectamente, los importes o fondos económicos originados bajo el presente contrato o de cualquier otro modo pondrá a disposición, o recibirá, dichos fondos a o desde, cualquier filial o Persona con el fin de (i) financiar cualquier actividad o negocio de o con una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos o el producto contratado esté, o su gobierno, sujeto a Sanciones, o (ii) de cualquier otro modo resultara en incumplimiento de las Sanciones por cualquier Persona.

iii. Reconoce y acepta el derecho de VidaCaixa a rechazar operaciones, e incluso, a poner fin a las relaciones de negocio, de forma inmediata, siempre que las circunstancias manifestadas por el partícipe en este apartado varíen o se vean alteradas en cualquier forma, y/o VidaCaixa no pueda garantizar la aplicación de la política de sanciones, el cumplimiento de la normativa aplicable, o incluso el cumplimiento de aquellos requisitos recomendados por los distintos organismos nacionales o internacionales a los que VidaCaixa haya decidido vincularse con estas finalidades.

iv. Reconoce y acepta el derecho de VidaCaixa a rechazar cualquier designación de beneficiario, así como el pago de cualquier prestación a un beneficiario cuando resulte de aplicación lo indicado en el epígrafe i de esta cláusula.

3 A los efectos del cumplimiento de las políticas de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, lucha contra el fraude u otro tipo de delincuencia, el partícipe se obliga a:

i. Colaborar activamente con VidaCaixa en la aplicación y cumplimiento de las medidas de diligencia debida derivadas de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y

ii. Entregar a VidaCaixa toda aquella información y/o documentación que ésta considere necesaria durante el curso de la relación de negocios, relativa a sus circunstancias personales y las que conciernan a las operaciones que se lleven a cabo a través de los productos y servicios contratados por el contratante, con la finalidad prevista en el apartado anterior.

Relación entre entidad gestora y entidad depositaria

La entidad gestora y la entidad depositaria no forman parte del mismo grupo de sociedades. La entidad gestora ha adoptado los procedimientos para evitar conflictos de interés, y para realizar operaciones vinculadas previstas en el RD304/2004, y adoptará en todo momento los procedimientos que prevea la normativa vigente.

En testimonio de conformidad, de plena aceptación de la incorporación al contrato de las especificaciones del reglamento del plan, del resumen de normas que se indican en este documento y del tratamiento y cesión de sus datos de carácter personal, el partícipe suscribe en este acto, con las demás partes, el presente documento.

Documentación que se debe adjuntar:

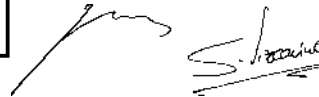
Fotocopia del DNI / NIE.

Localidad y fecha: / /

El partícipe,

El promotor,

La entidad depositaria,



La entidad gestora,



Entidad gestora del fondo: VidaCaixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros
Paseo de Castellana, 51, 1º, 28046 - Madrid (España) - NIF A-58333261
Inscrita con el número G0021 en el Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones
Inscrita en el R.M. de Madrid, tomo 36790, folio 59, hoja M-658924

Entidad depositaria del fondo: Cecabank, S.A.
Calle Alcalá, 27, 28014 Madrid (España) - NIF A86436011
Inscrita con el número D-0193 en el Registro Especial de Entidades Depositarias de Fondos de Pensiones y
en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.405, libro 0, folio 57, sección 8, hoja M-547.250, inscripción 1ª.

Resumen de normas**1. Legislación aplicable**

El plan de pensiones está regulado por el texto refundido de la Ley de los planes y fondos de pensiones (Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre), el Reglamento que lo desarrolla, el Reglamento de este plan y por las demás disposiciones legales que puedan resultarle de aplicación.

2. Normativa fiscal aplicable en España

Según la normativa vigente, las aportaciones reducirán la parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las prestaciones tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo.

3. Régimen de aportaciones

Las aportaciones pueden ser obligatorias del promotor y/o del partícipe o voluntarias del partícipe según lo que establezca el reglamento.

Las aportaciones se destinarán a cubrir las contingencias previstas por el plan que acaezcan con posterioridad a la realización de la aportación.

4. Límites de aportación

En el caso de existir aportaciones del partícipe, éstas, unidas a otras aportaciones computables, no podrán superar el límite anual legalmente establecido, salvo que sea consecuencia de la movilización de los derechos procedentes de otro plan.

Los excesos que se produzcan podrán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente sin aplicación de sanciones. Transcurrida dicha fecha, la Administración podrá imponer una multa equivalente al 50 por 100 de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso del plan o planes correspondientes.

5. Determinación y reembolso del derecho consolidado

El derecho consolidado es la cuota parte del fondo de capitalización que corresponde al partícipe, determinada en función de las aportaciones, movilizaciones, supuestos de liquidez, prestaciones, del rendimiento generado por éstas y de los quebrantos y gastos que se hayan producido.

El plan de pensiones no garantiza ninguna rentabilidad. Su valor y el de las prestaciones dependen de la evolución del valor del patrimonio del fondo y por consiguiente, puede incurrir en pérdidas.

El importe de los derechos consolidados no es reembolsable hasta que se produzca alguna de las contingencias cubiertas en el plan o en los supuestos excepcionales de liquidez.

6. Condiciones, procedimiento y plazo de movilización

Los partícipes sólo podrán movilizar los derechos consolidados en caso de extinción de la relación laboral con el promotor o por terminación del plan de pensiones. La movilización podrá ser total o parcial. En caso de movilizaciones parciales de derechos, la solicitud del partícipe podrá incluir indicaciones referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007 por orden de su fecha de efectividad más antigua en el plan, o posteriores a 1 de enero de 2007, por orden de su fecha de efectividad más antigua en el plan, si las hubiera. Si el partícipe, no realiza ninguna indicación al respecto, los derechos consolidados a movilizar se calcularán por la gestora de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan. La movilización por terminación del plan deberá ser total. Para ello, el titular del plan deberá dirigirse a la entidad gestora o aseguradora de destino para cumplimentar la correspondiente solicitud. El plazo máximo para proceder a la movilización será de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación completa.

Los beneficiarios no podrán movilizar los derechos económicos salvo por terminación del plan de pensiones.

La fecha de valoración de los derechos a estos efectos será la que corresponda al día hábil anterior en que se hace efectiva la movilización.

7. Supuestos excepcionales de liquidez

Los partícipes pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración o enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente y en el reglamento del plan.

A partir del 1 de enero de 2025, si el supuesto está recogido en el reglamento del plan, el partícipe podrá disponer anticipadamente del importe, mediante un pago único o en pagos sucesivos, de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 en los términos, condiciones y límites previstos en la legislación vigente en cada momento.

Este régimen se aplicará igualmente a los derechos consolidados de los partícipes acogidos al régimen especial para personas con discapacidad y de acuerdo a los términos, condiciones y límites previstos en la legislación vigente en cada momento.

8. Contingencias cubiertas

Las contingencias cubiertas, siempre y cuando estén previstas en las especificaciones del plan de pensiones, son la jubilación, incapacidad, fallecimiento y dependencia severa o gran dependencia del partícipe.

En ningún caso se puede simultanear el cobro de prestaciones con la realización de aportaciones para una misma contingencia.

a) Jubilación e incompatibilidad con el régimen de aportaciones

Para la determinación de la contingencia de jubilación se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Cuando el partícipe no pueda acceder a la jubilación por la Seguridad Social, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social y siempre que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

El beneficiario podrá reanudar las aportaciones para cualesquiera contingencias susceptibles de acaecer, una vez que hubiere percibido aquella íntegramente o suspendido el cobro asignando expresamente el remanente a otras contingencias.

Se podrá anticipar la prestación correspondiente a la prestación de jubilación en los términos indicados en el reglamento del plan.

b) Incapacidad e incompatibilidad con el régimen de aportaciones

Se cubre la incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez del partícipe. Para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Acaecida una contingencia de incapacidad, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones, pudiendo solicitar el cobro de la prestación de incapacidad posteriormente.

El beneficiario de la prestación de incapacidad permanente podrá reanudar las aportaciones para cualesquiera otras contingencias susceptibles de acaecer, una vez que hubiera percibido aquella íntegramente o suspendido su cobro.

Las aportaciones realizadas con posterioridad a la fecha de reconocimiento de la incapacidad se destinarán a la cobertura de otras contingencias.

c) Fallecimiento

Se cubre el fallecimiento del partícipe o del beneficiario.

d) Dependencia Severa o gran dependencia del partícipe

Se determinará conforme a lo previsto en la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y demás normativa aplicable

9. Prestaciones

En caso de acaecimiento de una contingencia, las formas de cobro serán las establecidas en las especificaciones del plan, y podrán ser alguna o algunas de las siguientes:

- a) Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. En razón de una misma contingencia, un beneficiario solo podrá obtener una única prestación de esta modalidad.
- b) Prestación en forma de renta, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos uno de ellos cada año, pudiendo ser de cuantía constante o variable. Podrá ser renta actuarial o financiera, vitalicia o temporal, reversible o no.

La renta de seguros estará asegurada por la Compañía de Seguros que indique la Comisión de Control del Plan.

La percepción de los derechos consolidados en forma renta financiera estará condicionada a la suficiencia de los mismos en cada momento de pago de la prestación, sin que exista garantía alguna en cuanto a su duración e interés.

- c) Prestaciones mixtas, que combinen rentas de cualquier tipo con un único cobro en forma de capital, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.
- d) Disposiciones distintas a las anteriores consistentes en pagos sin periodicidad regular.

10. Solicitud de las prestaciones

El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal deberá comunicar el acaecimiento de la contingencia, señalando la forma elegida para el cobro de la prestación y presentar la documentación acreditativa que proceda desde que se hubiera producido la contingencia o desde su reconocimiento por la autoridad u organismo correspondiente. En caso de fallecimiento, el plazo se contará desde que tuviesen conocimiento del fallecimiento del causante y de su designación como beneficiario o desde que pueda acreditar su condición por disposición testamentaria u otros medios.

En caso de cobros parciales de derechos por contingencias o por los supuestos excepcionales de liquidez, la solicitud del partícipe podrá incluir indicaciones referente a si los derechos consolidados que desea cobrar corresponden a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007 por orden de su fecha de efectividad más antigua en el plan, o posteriores a 1 de enero de 2007, por orden de su fecha de efectividad más antigua en el plan, si las hubiera.

11. Instancias de reclamación

Sin perjuicio de acudir a la vía judicial y de presentar quejas o reclamaciones a la Comisión de Control, en virtud de sus facultades de supervisión del cumplimiento del plan de pensiones en todo a lo que se refiere a los derechos de los partícipes y beneficiarios, éstos o sus derechohabientes podrán dirigir sus quejas y reclamaciones ante las siguientes instancias de reclamación:

- a) El Servicio de Atención al Cliente de la entidad gestora del fondo de pensiones en el que está integrado el plan, en la dirección postal calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia o en la dirección de correo electrónico servicio.cliente@caixabank.com. El Reglamento del Servicio de Atención al Cliente se encuentra disponible en la página web de la entidad gestora www.vidacaixa.es/reclamaciones.
- b) El Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. La admisión a trámite de la queja o reclamación ante este servicio está supeditada a que se haya denegado la admisión de la queja o reclamación, total o parcialmente o desestimada total o parcialmente la petición del reclamante por parte Servicio de Atención al Cliente, o transcurrido un mes sin que haya sido resuelta por este organismo. Por tanto, ante la disconformidad con la resolución o si ha transcurrido el plazo previsto sin que el SAC haya emitido un pronunciamiento al respecto, el cliente podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dirigiéndose al mismo por correo postal a la dirección, de la calle Miguel Ángel número 21 cuarta planta de Madrid- 28010 o a través de su web www.dgsfp.mineco.es/index.asp

Teléfono para quejas y reclamaciones: 900 100 279. ■